

SALLIQUELO, 08 DE MAYO DE 2.003.

CONSIDERANDO:

Que mediante resoluciones 023/01 y 028/02 el Consejo Pcial de la Familia y Desarrollo Humano a través de su programa Desarrollo para la Infancia procedió a extender por plazos de 12 meses a partir del 1º de cada año la vigencia de los mismos, siendo necesaria su aprobación,

Que a la fecha se encuentran vencidos, lo cual se hace necesario extender dicha prórroga por un período de 12 meses a partir del 1º de enero de 2.003,

Que en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades es necesario que el H.C.D. proceda a su aprobación,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Apruébanse las resoluciones nros 023/01 y 028/02 emanadas de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano de la Pcia de Buenos Aires que prorrogaron automáticamente la vigencia de los Convenios dependientes del Programa Desarrollo para la Infancia en sus distintas modalidades.-----

ARTICULO 2º.- Apruébase Ad-referendum del Consejo Provincial la prórroga para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2.003, de los Convenios suscriptos para los Jardines Maternales, Casas del Niño y Centros de Atención Integral dependientes del Programa Desarrollo para la Infancia.-----

ARTICULO 3º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1074/03


WALTER H. DUARTE
-SECRETARIO-




RAUL M. GARCIA
-PRESIDENTE-